



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

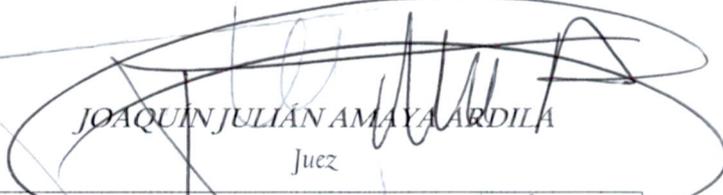
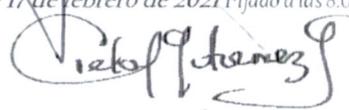
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 011 02018 01110 00

Previo a decidir sobre la documentación allegada, se le requiere a los suscribientes, a fin de que se pronuncien frente a la obligación contenida en el 20 del artículo 28 de la Ley 1223 de 2007, en cuanto al paz y salvo que refieren los términos de la citada norma sobre el profesional Eduardo García Chacón.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre lo pertinente.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

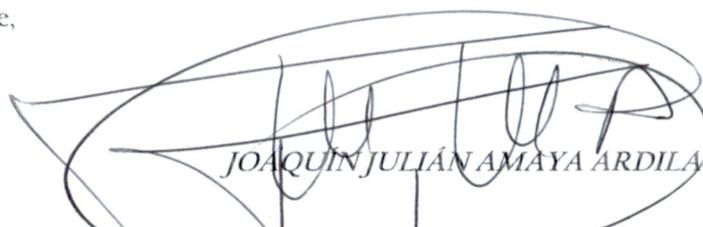
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 049 02015 00474 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a emitir pronunciamiento frente a la misma, se ordena a la oficina de apoyo, enviar a través del área que corresponda, las comunicaciones vistas en el folio 83 del plenario, a las entidades o personas correspondientes, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Acompañese de copias de los folios 5 y 6 del plenario. Déjense las constancias de rigor.

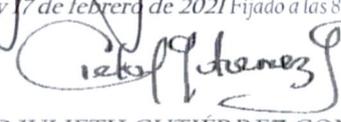
Así mismo, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 030 02017 01590 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 p.m., el día once de mayo de del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 430862 que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

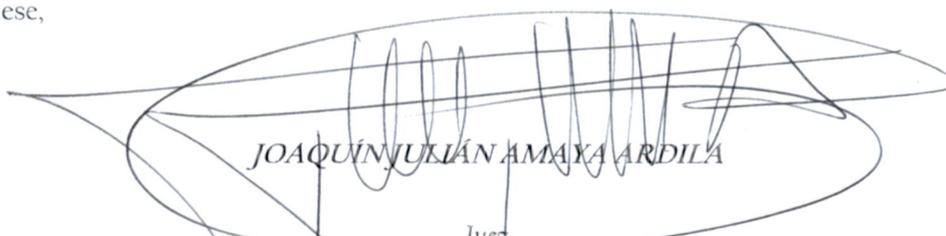
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

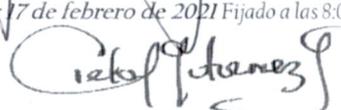
Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,


 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*


 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 064 02017 01345 00

En atención a la documental allegada se reconoce personería a la abogada Yolima Acosta Rujana como apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida abogada tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial.

De otra parte, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que formuló Conjunto Residencial Paulo VI Segundo Sector Frente Néstor Alberto Céspedes Peña y Nancy Otálora González, por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

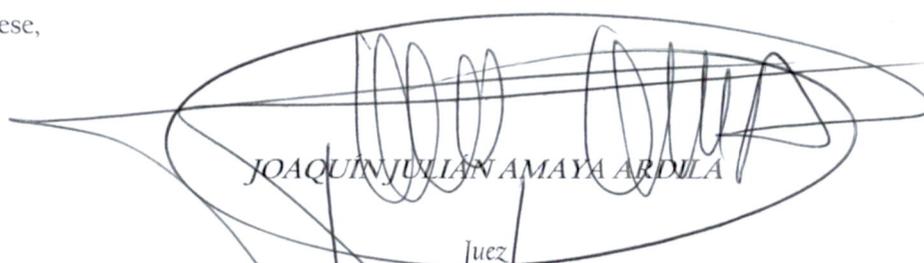
Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Abstenerse de condenar en costas.

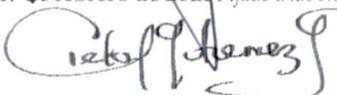
Quinto: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 060 02018 01047 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado especial de la parte demandante, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial **resuelve**:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía que formuló Banco de Bogota S.A. Frente Carlos Hernando Velásquez, por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

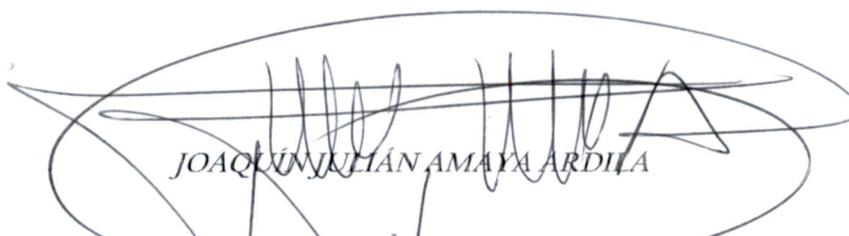
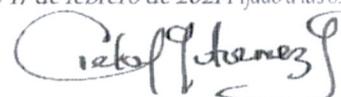
Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Abstenerse de condenar en costas.

Quinto: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,


 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



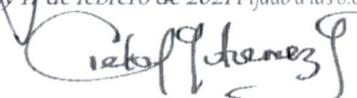
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 074 02017 00501 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 022 02018 00846 00

En atención, a la documentación que antecede, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial **resuelve**:

Primero: Decretar la **terminación** del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que formuló Cipelog S.A.S. Frente Exportadora e Importadora JJLE S.A.S., por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Abstenerse de condenar en costas.

Quinto: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



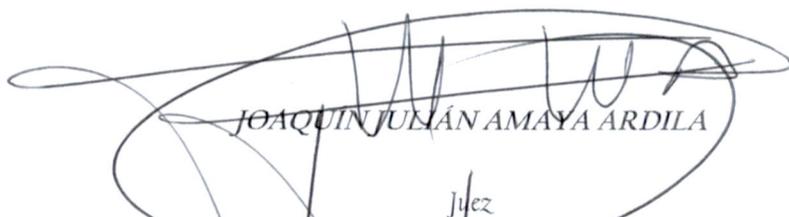
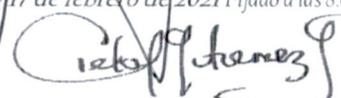
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 048 02016 01321 00

En atención a la solicitud que antecede, y en virtud a que la parte dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial que proceda a oficiar a la EPS Famisanar, a fin de que remita a este Despacho y para el proceso de la referencia, la información solicitada al inverso del folio 43 del plenario, para que obre dentro del presente asunto y para los fines pertinentes a que haya lugar. Déjense las constancias pertinentes. Envíense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo II del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



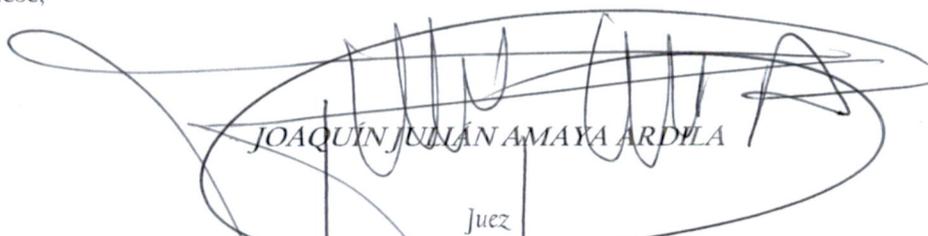
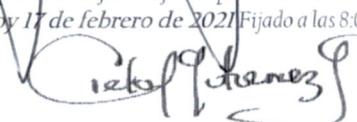
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 042 02018 00634 00

En atención, a la documental que antecede, y previo a emitir pronunciamiento sobre la misma, se conmina a la Oficina de Ejecucion – Área de Baranda, a fin de que revise los correos enviados a este proceso y determine si se encuentran documentos pendientes por agregar que hagan parte de la solicitud elevada por la memorialista, ya que se indicó que se agregó copias de la Escritura Pública No. 1049 solicitada en auto anterior, y la misma no se aprecia dentro del plenario.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



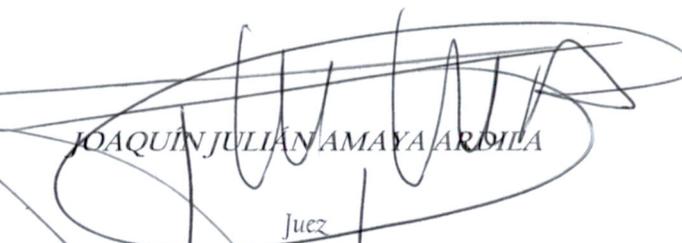
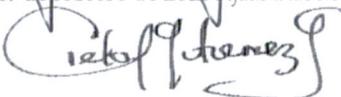
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 04 02018 00096 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se fija el límite de la medida decretada mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, en la suma de veinte millones doscientos ochenta mil pesos moneda corriente (\$20.280.000.00). Por la oficina de apoyo désele cumplimiento al referido auto.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



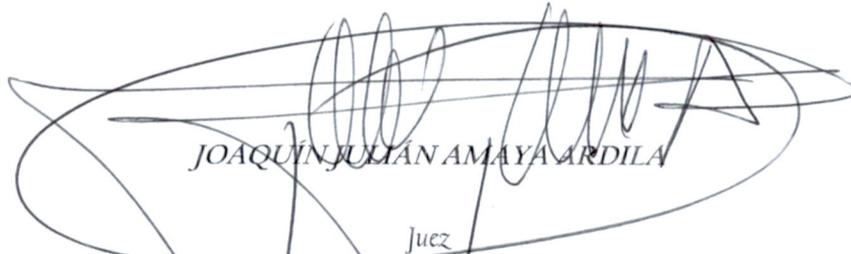
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 014 02011 00485 00

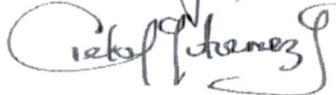
En atención a la solicitud allegada, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva la abogada Claudia Marcela Muñoz Araque como apoderada del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida tan solo cinco días después de presentado el memorial.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



FUERZA AÉREA DE COLOMBIA
SUBDIRECCION NOMINA
CERTIFICA

QUE EL SENOR T3 ERICK MAURICIO ROJAS GUEVARA IDENTIFICADO CON CC No. 1070968564 ORGANICO DE ESCUADRILLA MEDIO AMBIENTE -CAMAN -GRUAL CON CODIGO MILITAR 1070968564 EN LA NOMINA MENSUAL JULIO DE 2020 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
REVISTAERONAT	9306	202004	000000	3,300.00
PREVISORASASUB	981K	202007	202007	15,728.00
APORTEVOLUNT	9098	202007	202007	28,128.02
CIRSUBOSOSTE.	9221	202007	202007	42,192.00
CUOTASOSTENIMIE	966K	202007	202007	42,192.03
GRUPO EMPRESARI	965R	201911	202211	43,000.00
SISTSALUDFFMM	9101	202007	202007	78,200.00
CAPROVIMPO	9103	202007	202007	112,513.00
CRFFMMAPORTE	9105	202007	202007	132,600.00
BAYPORT	967F	201810	202409	189,415.00
BANCOBBVA	9801	201905	202402	250,657.00
TOTAL DESCUENTOS				937,925.05

DEVENGADO	PORC	VALOR
SUEL_BASICO		1,406,401.00
JINETA	1	14,064.01
SEGVIDSUBS		15,728.00
SUBALIMENTA		62,381.00
SUBFAMILIAR	39	548,496.39
PRIACTMILITAR	49.5	696,168.49
TOTAL DEVENGADO		2,743,238.89

EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 74 BOGOTÁ, D.C.	201909	000000	247,766.00
TOTAL EMBARGOS			247,766.00

RESUMEN	VALOR
TOTAL DEVENGADO	2,743,238.89
TOTAL DESCUENTOS	937,925.05
TOTAL EMBARGOS	247,766.00

NETO A PAGAR 1,557,547.84

Constancia para ser presentada a : INVESTIGACION FORMAL NO. 1149J125LPM-2020

FAC_RHFERNANDOAPAC: TC. FERNANDO APARICIO CAE

GENERO :


 Teniente Coronel FERNANDO APARICIO CABRERA
 Subdirector de Nómina



FUERZA AÉREA DE COLOMBIA
SUBDIRECCION NOMINA
CERTIFICA

QUE EL SEÑOR T3 ERICK MAURICIO ROJAS GUEVARA IDENTIFICADO CON CC No. 1070968564 ORGANICO DE ESCUADRILLA MEDIO AMBIENTE -CAMAN -GRUAL CON CODIGO MILITAR 1070968564 EN LA NOMINA MENSUAL AGOSTO DE 2020 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		1,406,401.00	REVISTAERONAT	9308	202004	000000	3,300.00
JINETA	1	14,064.01	PREVISORASASUB	981K	202008	202008	15,728.00
SÉGVDSUBS		15,728.00	APORTEVOLUNT	9098	202008	202008	28,128.02
SUBFAMILIAR	39	548,496.39	A.J.C LTDA	952H	202008	202306	40,000.00
PRIACTMILITAR	49.5	696,168.49	CIRSUBOSOSTE.	9221	202008	202008	42,192.00
ADIC.PRIVACIONAL	50	1,363,755.44	CUOTASOSTENIMIE	966K	202008	202008	42,192.03
TOTAL DEVENGADO		4,044,613.33	GRUPO EMPRESARI	965R	201911	202211	43,000.00
			SISTSALUDFFMM	9101	202008	202008	78,200.00
			CAPROVIMPO	9103	202008	202008	112,513.00
			CRFFMMAPORTE	9105	202008	202008	132,600.00
			FONDOVACACION	9120	202008	202008	140,640.10
			BAYPORT	967F	201810	202409	189,415.00
			BANCOBBVA	9801	201905	202402	250,657.00
			TOTAL DESCUENTOS				1,118,565.15
RESUMEN			EMBARGO		INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO		4,044,613.33	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 74		201909	000000	247,766.00
TOTAL DESCUENTOS		1,118,565.15	BOGOTÁ, D.C.				
TOTAL EMBARGOS		247,766.00	TOTAL EMBARGOS				247,766.00
NETO A PAGAR		2,678,282.18					

Constancia para ser presentada a : INVESTIGACION FORMAL NO. 1149J125LPM-2020

FAC_RHFERNANDOAPAC: TC. FERNANDO APARICIO CAE

GENERO :

Teniente Coronel FERNANDO APARICIO CABRERA
Subdirector de Nómina

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001400307420190071000

Consultar

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 15 de Enero de 2021 - 02:31:21 P.M.

Datos del Proceso**Información de Radicación del Proceso**

Despacho	Ponente
014 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- RICARDO MARTINEZ CABRERA	- ERICK MAURICIO ROJAS GUEVARA

Contenido de Radicación

Contenido
MÍNIMA CUANTÍA, LETRA DE CAMBIO, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL Y SE REMITE AL AREA DE LETRA STEFANNY ORTIZ			26 Nov 2020
23 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6799-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 02938, ENTIDAD O SEÑOR(A): RICARDO MARTINEZ CABRERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TÍTULOS, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLCIIITUD ENTREGA DE TITULO			23 Nov 2020
15 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON 2 CUADERNOS WILLIAM M,,,ROMEL			15 Oct 2020
15 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/10/2020 A LAS 07:24:49.	16 Oct 2020	16 Oct 2020	15 Oct 2020

15 Oct 2020	AUTO REQUIERE	(FIL543) OTROS				15 Oct 2020
01 Oct 2020	AL DESPACHO	PARA LO PRERTINENTE2 CUDERNOS // STEFANNY ORTIZ				01 Oct 2020
29 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESOS SE ENVIA NUEVAMENTE A ENTRADAS CON MEMORIAL, INFORME DE TITULOS A FL 33-34 C.1. // ANGIE MARQUEZ				29 Sep 2020
25 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A TRAMITES DIGITALES/ JUAN GAMBA				25 Sep 2020
17 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	DANDO CUMPLIMIENTO EL AUTO DE DICIEMBRE DIECISÉIS (16) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) (FOL. 24 C.1), DONDE ORDENÓ RENDIR UN INFORME DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTREN A FAVOR DEL PRESENTE PROCESO; AL RESPECTO, ME PERMITO COMUNICAR AL DESPACHO QUE REALIZADA LA CONSULTA EN EL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y NÚMERO DE EXPEDIENTE, A LA FECHA SE ENCUENTRAN DOS (2) TÍTULOS PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA, PENDIENTES DE PAGO, POR VALOR DE \$449.520,00. // PROCESO SIN AUTO QUE ORDENE LA ENTREGA // PROCESO SE ENVIA A ENTRADAS CON MEMORIAL // ANGIE MARQUEZ				17 Sep 2020
15 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A TITULOS/+ 1 MEMO /JUAN RIVERA				15 Sep 2020
08 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4105-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOHAN MACIAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: SOLICITUD DAR TRAMITE				08 Sep 2020
11 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA/ JUAN RIVERA				11 Mar 2020
09 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2649-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 82497, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOHAN RAFAEL MACIAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA OFICIO TRAMITADO				09 Mar 2020
09 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTREGA OFICO NO. 0916 A JOHAN MACIAS APODERADO ACTOR // WENDY ARIAS // WENDY ARIAS				09 Mar 2020
04 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 2CDN // JUAN RIVERA.				04 Mar 2020
04 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2020 A LAS 08:53:25.	05 Mar 2020	05 Mar 2020		04 Mar 2020
04 Mar 2020	AUTO REQUIERE	TRAMITAR Y RETIRAR OFICIO. (FIL543)				04 Mar 2020
03 Mar 2020	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD 2// JUAN RIVERA				03 Mar 2020
28 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2271-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 93356, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOHAN RAFAEL MACIAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD				28 Feb 2020
05 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 2CDN // WILLIAM F.				05 Feb 2020
05 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2020 A LAS 13:30:49.	06 Feb 2020	06 Feb 2020		05 Feb 2020
05 Feb 2020	AUTO ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN	ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO.				05 Feb 2020
04 Feb 2020	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD2 // JUAN RIVERA				04 Feb 2020
03 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA ENTRAR AL DESPACHO CON INFORME SECRETARIAL – CAMILO SANTANA-				03 Feb 2020
27 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO FIRMADO PASA A TITULOS///DIANA CÁRDENAS				27 Jan 2020
15 Jan 2020	OFICIO ELABORADO	SE ELBORA OFICIO BANCO AGRARIO// PAOLA M				15 Jan 2020
16 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 2CDN // WILLIAM F.				16 Dec 2019
16 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/12/2019 A LAS 09:21:48.	18 Dec 2019	18 Dec 2019		16 Dec 2019
16 Dec 2019	AUTO ORDENA OFICIAR	SE ORDENA OFICIAR A BANCO AGRARIO PARA INFORME DE TITULOS.				16 Dec 2019

12 Dec 2019	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD 2// JUAN RIVERA			12 Dec 2019
10 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11680-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 64461, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOHAN RAFAEL MACIAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TÍTULOS, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE TÍTULOS			10 Dec 2019
25 Nov 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		25 Nov 2019		25 Nov 2019
25 Nov 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	ACUERDO NO. PCSJA17-10678 CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 3, INCISO 6.			25 Nov 2019
23 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2019 A LAS 18:59:13.	24 Oct 2019	24 Oct 2019	23 Oct 2019
23 Oct 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			23 Oct 2019
17 Oct 2019	AL DESPACHO	CON LIQ. DE COSTAS			17 Oct 2019
25 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/09/2019 A LAS 06:46:39.	26 Sep 2019	26 Sep 2019	25 Sep 2019
25 Sep 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010	COSTAS			25 Sep 2019
03 Sep 2019	AL DESPACHO	NOTIFICACION EN SILENCIO			03 Sep 2019
15 Aug 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOT.PERS. 15/08/2019 DDO, ERICK ROJAS			15 Aug 2019
13 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	291+			13 Aug 2019
07 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO TRAMITADO			07 Aug 2019
29 Jul 2019	OFICIO ELABORADO				29 Jul 2019
20 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	ENTRO AL DESPACHO EL 29/05/2019			20 Jun 2019
20 Jun 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/06/2019 A LAS 16:17:56	20 Jun 2019	20 Jun 2019	20 Jun 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL

No. S-2020- S-2020-181234-DIJIN / ARIAN-GRIES 29.25

Bogotá D.C, 16 de diciembre de 2020

Señores
Juzgado 74 Civil municipal
Carrera 10 No. 14- 30 piso 7 Edificio Jaramillo.
Bogotá

Asunto: Solicitud Información

En cumplimiento a misión de trabajo No. 1047 dentro del proceso Penal 1149, que se atribuye el delito **PECULADO POR APROPIACION**, emanada por el Juzgado 125 de Instrucción penal Militar, ubicado en el piso dos del edificio de la Justicia Penal Militar y Policial, cantón Militar Occidental "Cr Francisco José de Caldas" Puente Aranda y amparado por lo dispuesto dentro de los incisos 1° y 2° del Artículo 428 de la ley 522 de 1999, de manera atenta me permito solicitar a esta unidad en el menor tiempo posible se aporte a esta unidad Judicial para que con base en la información obrante a folio 82 y 83 del expediente, correspondientes a los certificados de nómina de los cuales adjunto copia en 02 dos folios junto con Misión de Trabajo, tenga a bien informar el motivo del embargo que figura en los desprendibles de pago y ordenada por este estrado Civil contra el señor T3. ROJAS GUEVARA ERICK MAURICIO C.C 1.070.968.564.

Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE**, en un término no superior a cinco (5) días en virtud al artículo 85 de la ley 1453 de 2011 que adiciona el artículo 19C a la ley 793 de 2002 en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la ley 906 modificado por el art. 49 de la ley 1142; con el fin de dar cumplimiento a la Misión de Trabajo No. 1047. Emanada por el Juzgado 125 Instrucción Penal Militar y Policial bajo **proceso penal 1149**.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Patrullero **OSCAR FERNANDO LEÓN QUEVEDO**
Investigador Criminal DIJIN grupo de Investigaciones Especializadas

Elaborado por: PT. Oscar Fernando León Quevedo
Revisado por: IT. Uniel Urrago
Fecha de elaboración: 16-12-2020
Ubicación: Mi PC /oficios 2019/clasificada

Carrera 50 No. 18-92 piso1
Teléfonos: 3108642904
oscar.leon6031@correo.policia.gov.co
insgeiuz142@policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

Escaneado con CamScanner



La seguridad es de todos

Mindefensa

JUZGADO 125IPM

Edificio de la Justicia Penal Militar y Policial
Segundo Piso ubicado en la Carrera 46 No.
20 C - 1 Cantón Militar Occidental "Coronel
Francisco José de Caldas -en la ciudad de
Bogotá D.C 3202046706

No. 1047 MD-DEJPMGDJ-J125IPM-41.12

Bogotá D.C., Noviembre 30 de 2020.

Señor Coronel
LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ GUERRERO.
Jefe de Investigación Judicial DIJIN.
Dirección General de la Policía Nacional
Ciudad.

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL	
ARIAN - GRIES - JPM	
Fecha: 01-12-20	Hora: 14:48
Nombres y Apellidos: <i>William H</i>	
Grado: <i>T</i>	Ciudad: <i>Bty</i>
RECIBE EVIDENCIA SI NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Firma: <i>[Signature]</i>	

Asunto: Misión de trabajo proceso penal 1149J125IPM-2020.

En cumplimiento al auto calendado el día 24 de noviembre de 2020, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar a esa superioridad su colaboración en el sentido de designar un Policía Judicial, para que con base en la información obrante a folio 82 y 83 del expediente, correspondientes a los certificados de nómina del investigado y de los cuales adjunto copia en dos (02) folios, tengan a bien establecer el motivo del Embargo que figura en su nómina de pago y ordenada por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Lo anterior, se requiere para que obre dentro de la investigación penal 1149J125IPM-2020, contra T3. ROJAS GUEVARA ERICK MAURICIO identificado con cedula No. 1.070.968.564, punible de PECULADO POR APROPIACIÓN.

Cordialmente,

Carlos Basto Sánchez
Mayor **MÓNICA BUSTOS SÁNCHEZ**
Juez 125 de Instrucción Penal Militar

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar -Juzgado 125 de Instrucción Penal Militar "Por una Jurisdicción expedita y transparente"
Carrera 46 No. 20 C - 1 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas -en la ciudad de Bogotá D.C Correo
carlos.basto@justiciamilitar.gov.co teléfono 3202046706

RV: Solicitud Información

OF. EJEC. CIV. MUN. RADICADO

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/01/2021 15:29

19215 25-JAN-'21 14:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 12-16-2020 07.48.pdf; 11001400307420190071000.pdf;

RECEBIDA	Jueces
LUGO	
F	
U	15/01
RADICADO	
332-194-14	

De: Juzgado 74 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 2:37 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: OSCAR FERNANDO LEON QUEVEDO <oscar.leon6031@correo.policia.gov.co>

Asunto: Solicitud Información

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, debido a que el proceso se encuentra en el Juzgado 014 Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL

Cordialmente,

LORENA ROJAS RODRIGUEZ
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente)
Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 7, Edificio Jaramillo Montoya.

Tel.- (1) 2431891

Micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-74-civil-municipal-de-bogota/85>

Twitter @Juzgado_56PCBta

Whatsapp 3146132048 (exclusivo para absolver dudas sobre la atención y redireccionar solicitudes, NO para radicar memoriales)



Actualice sus datos en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-n8D8-yZfZDiwEOzinEYIFUOUM0VEJSOUwyV0pFWks2TTNRMUtYSzZQTy4u>

El artículo 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 dispone que "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su

cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados."

Téngalo en cuenta para que logremos juntos una óptima prestación del servicio de justicia.

De: OSCAR FERNANDO LEON QUEVEDO <oscar.leon6031@correo.policia.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 11:04 a. m.

Para: Juzgado 74 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Solicitud Información

Obtener [Outlook para Android](#)

From: OSCAR FERNANDO LEON QUEVEDO

Sent: Wednesday, December 16, 2020 8:10:00 AM

To: cmpl74t@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl74t@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

info@cendoj.ramajudicial.gov.co <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Solicitud Información

Dios y patria buenos días,

De manera atenta y respetuosa solicito a este estrado la información contenida en el archivo adjunto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y con el fin de dar cumplimiento a Misión de Tarbajo 1047 investigación penal 1149 al juzgado de Instrucción Penal Militar y Policial.

Agradezco su gentil colaboración, quedo atento.

Obtener [Outlook para Android](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

- 9 FEB 2021

03

Ai despacho del Señor (a) _____
Administración _____
Sr (a) Secretario (a) _____



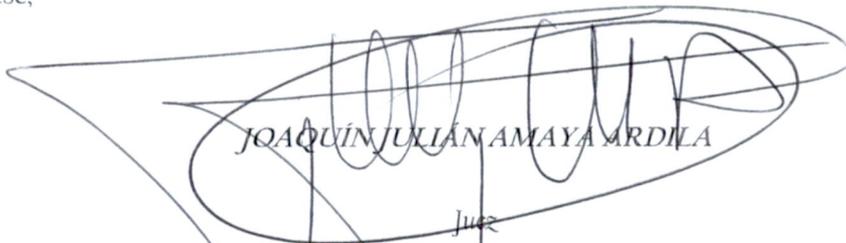
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 074 02019 00710 00

La información allegada por parte de la Fuerza Aérea de Colombia, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes a que haya lugar.

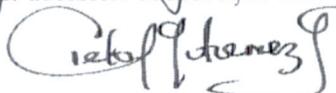
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

JUER

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 043 02016 0434 00

En atención a la solicitud allegada, previo a decidir sobre la misma, se conmina a la oficina de apoyo a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en cuanto al informe de títulos para el presente proceso.

Cumplido lo anterior, reingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

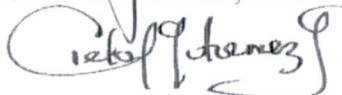
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



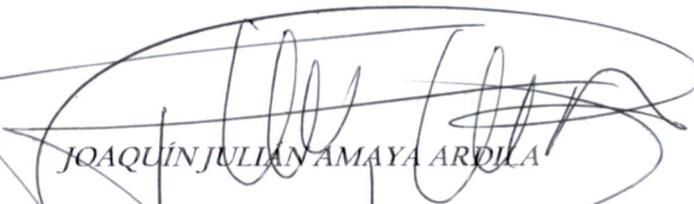
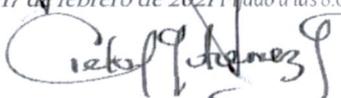
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 014 02006 00935 00

En atención a la documentación que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial, y conforme a la Circular PCSJC20 – 17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que proceda con la entrega de títulos judiciales obrantes en el presente asunto, a la parte ejecutada conforme lo solicitó la parte ejecutante en memorial visto a folio 156 del plenario, y en virtud a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación decretada desde 1 de noviembre de 2017¹. Siempre y cuando no cuenten con embargos de remanentes vigentes. Oficiese. Déjese las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 157 C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., _____

05 NOV 2019

Proceso No 014 2011 01331 00

Se niega por improcedente la petición que antecede¹, por cuanto en el proceso en referencia no han concurrido los supuestos normativos que requiere el art. 317 del C. G. del P. para terminar el presente asunto por desistimiento tácito, pues debe tener en cuenta la libelista que la última actuación realizada en el proceso (previo a la emisión del presente auto), se efectuó en 31 de enero de 2019², por lo que el expediente no ha padecido la "inactividad por dos años" que señala el *lit. b.* de la normatividad en comento, única figura de desistimiento aplicable para procesos ejecutivos con sentencia³.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 779

Hoy 06 de NOV de 2019 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 63 C-1.

² Ver folio 100 C-2

³ Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, proveído de junio 2 de 2015, Exp. 020 2003 00275, M.P. Jorge Hernán Vargas Rincón.



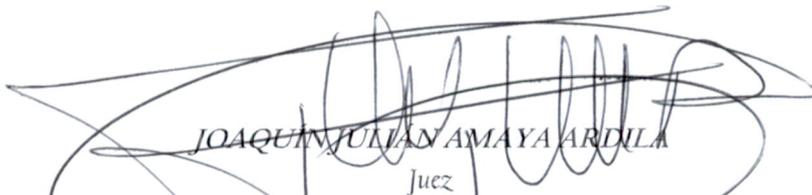
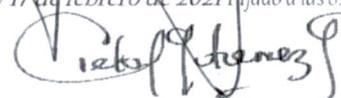
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 014 02011 01331 00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 05 de noviembre de 2019¹, así como lo establecido en el artículo 317 numeral 2° literal b) del C. G. P.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 64 C-1.

139

RV URGENTE RESPUESTA OFICIO 13762

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/01/2021 8:55 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (41 KB)

Jose Hernando Romerorjcc)Guzmán - Ubicacion (9.docx)

De: ROSAISELA RODRIGUEZ RIOS <RRODRIG@proteccion.com.co>**Enviado:** viernes, 18 de diciembre de 2020 2:12 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Ruben Jose Jaramillo Correa <ruben.jaramillo@proteccion.com.co>**Asunto:** URGENTE RESPUESTA OFICIO 13762

Buen día,

URGENTE!Remito respuesta al **Oficio N° 13762**, referente al señor: **Jose Hernando Romero Guzmán cc 80271229**.Por favor acusar de recibido.

Mil gracias

Saludos Cordiales.

Saludos Cordiales.

Rosaisela Rodriguez Rios

Auxiliar de Archivo

Direccion de Procesos Juridicos

Telefono 2307500 Ext 76711

Cel: 3 176162900

E-mail: RRODRIG@proteccion.com.co

Carvajal 
TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

Protección
Pensiones y Cesantías

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

Medellín, 18 de diciembre de 2020

CO02VJ0163 - 545772
2020_730343

272
L. Rojas 190
Sanzels

Señores:

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Cra 10 # 14-33, Piso 1; Tel 2438795
Bogotá

374 = 76-14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto Respuesta a oficio 13762 del 12 de marzo de 2020
Ejecutivo Singular: 2011-00914 ✓ 4/21

06377 20-JAN-21 8:47

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual solicita los datos de ubicación del señor **Jose Hernando Romero Guzmán CC 80271229**.

Sobre el particular, me permito indicar la citada reportó la siguiente información:

Cédula de Ciudadanía	Número de identificación:	80271229
Jose Hernando Romero Guzman		
martharojas@hotmail.com	Dirección:	CR 107 C 71 C 13
	Teléfono fijo:	4406816

En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co.

Cordialmente,

Rubén José Jaramillo Correa

Ruben Jose Jaramillo correa
Analista Senior de Procesos Jurídicos
Protección S.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

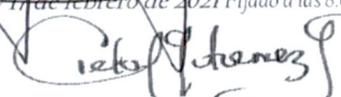
Proceso No. 044 02011 00914 00

En atención a la documental que antecede, se dispone:

La contestación emitida por Protección S.A., se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, advierte el Despacho que, se podrá hacer revisión de las providencias emitidas por este Despacho a través de la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota> y el proceso de manera presencial solicitando la cita en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
el día 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 010 – 2018 – 00790

En atención a la solicitud elevada por la representante legal del demandante, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial **resuelve**:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía que formuló Bancolombia, frente a Oscar Armando Gualdrón Acevedo por pago total de la obligación.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

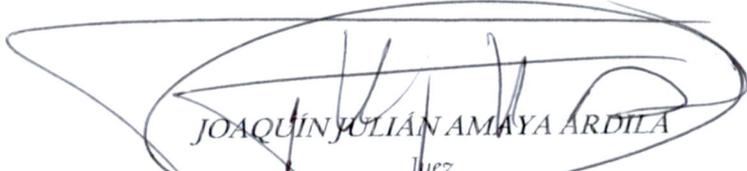
Cuarto: Ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Se advierte al demandado que deberá agregar las constancias pertinentes del cumplimiento de esta orden so pena de las sanciones legales correspondientes que por otro comportamiento efectuó, para dicho trámite se le concederá el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de retiro del respectivo oficio.

Quinto: Abstenerse de condenar en costas.

Sexto: En su oportunidad archívese el expediente.

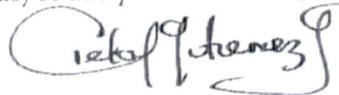
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 120

Fijado hoy 30 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 03 de noviembre de 2020

REF: CONSTANCIA SECRETARIAL PROCESO N° **11001400301020180079000**

En la fecha, comunico que previo a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de septiembre de 2020 (f-73 cdno1) donde se ordena levantar las medidas cautelares, es preciso indicar LO SIGUIENTE:

1. A folio f- 21 cdno2 se ordenó el secuestro del bien inmueble N° 157-105866.
2. A folio 17 cdno2, se encuentra NOTA DEVOLUTIVA del oficio N° 1348 del 12 de julio de 2018, emitido por el Juzgado 10 Civil Municipal.
3. A folio 15, 15 vuelto y 16 cdno2, se encuentra el registro de un embargo correspondiente al proceso N° 110014003**023220180095100** con el oficio N| 3046 del 17 de octubre de 2018, pero no se registra embargo a favor del proceso de la referencia.

Ingresar para lo pertinente.

Atentamente

JENNIFER JOHANNA RIAÑO SANCHEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Atención al Ciudadano
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

5 NOV 2022

Al despacho del Señor (a) juez/a _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

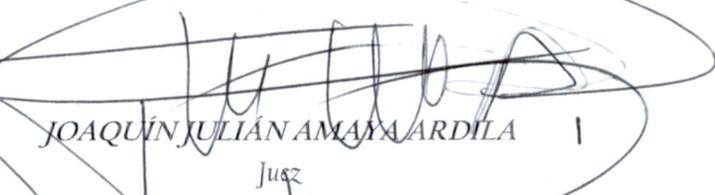
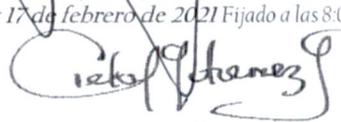
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 010 02018 00790 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado desde el 29 de septiembre de 2020.

De otra parte, póngase en conocimiento de las partes la constancia secretarial emitida por el área de Oficios, vista a folio 88 del plenario.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA |
Juzg
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

EMANENTES 5 - 2015 - 0517

167

municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<ceudoj.ramajudicial.gov.co>

cion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

untos (72 KB)

EMANENTES 5 - 2015 - 0517.pdf;

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 11:17 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD REMANENTES 5 - 2015 - 0517

BUENOS DIAS:

SEÑORES:

JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO NOTIFICAR AUTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 PROFERIDO POR ESTE DESPACHO.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

Sr(a). Usuario(a), le informamos que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.** Fuera de este horario se entenderá como recibida su solicitud, a partir de las 7:30 horas del día hábil siguiente.

Agradecemos acusar de recibido.

Atentamente,
Juzgado 5to de P.C. y C.M. de Soacha

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 -197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB 2021

06

Al despacho de la Secretaría
Observaciones
El (la) Secretario (a)

93696 5-FEB-'21 14:22



Soacha (Cund.), Enero 29 de 2021

Señor(es)
JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá - Cundinamarca

REF.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO 5 - 2015 - 0517
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN MATEO
C.C. 832003651
DEMANDADO EDILBERTO SOCARRAS MONCADA
C.C. 19.288.976
ACENETH GARCIA MEDINA
C.C. 41.897.463

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendarado 10-DICIEMBRE-2020 proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que informe dentro del proceso No. 11001-4003-057-2006-01986-00, el estado actual de los remanentes solicitado mediante oficio No. 1604 del 27-11-2017 que tuvo en cuenta con auto del 6 de febrero de 2018 y comunicado con el oficio No. 6362 del 13 mismo mes y año dentro del proceso mencionado.

Se anexa copia del auto y del oficio mencionado en dos (2) folios para lo pertinente.

Cordialmente,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

465
3 fts
let rw
Oficio No. 0047
Smuel

1068-190-14
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

93696 5-FEB-'21 14:22

114

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Diez (10) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0517

Previo a tener en cuenta el escrito que antecede allegado por la parte actora (fs.108 a 112), por Secretaría oficiase al JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., con el fin de que informe dentro del proceso No. 11001-4003-057-2006-01986-00, el estado actual de los remanentes solicitado mediante oficio No. 1604 del 27-11-2017 que tuvo en cuenta con auto del 6 de febrero de 2018 y comunicado con el oficio No. 6362 del 13 del mismo mes y año dentro del proceso mencionado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.37
HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

A 466



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA
CARRERA 10 No. 12 A-46 PISO 3º
TELF 7228400

OFICIO No. 1604
27-NOVIEMBRE-2017

Señores
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO 2015-0517
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN MATEO
NIT. 8320036651
DEMANDADOS EDILBERTO SOCORRAS MONCADA
C.C. 19.288.976
ACENETH GARCÍA MEDINA
C.C. 41.897.463

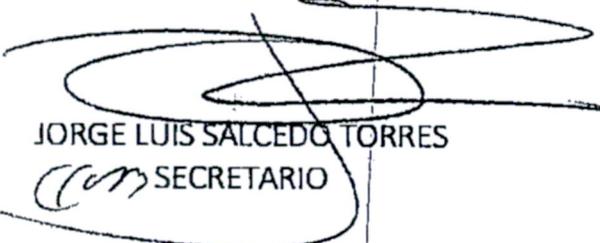
En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendaro 16-NOVIEMBRE-2017 proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-4003-057-2006-01986-00** que adelanta en ese estrado judicial **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **EDILBERTO SOCARRAS MONCADA**.

Limítese la medida de embargo a la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.00)

Sírvase proceder de conformidad,

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
(COT) SECRETARIO



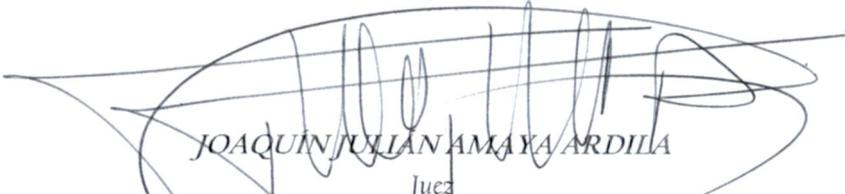
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 057 02006 01986 00

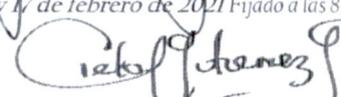
La documental que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 032 02011 00012 00

En atención a la solicitud de adición que antecede, se niega la misma, toda vez que el auto de fecha 02 de septiembre de 2019, no omitió resolver ningún punto de los solicitados.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 593 (núm. 5º) del C. G. del P., este Despacho resuelve:

Primero: Decretar el embargo de remanentes y/o bienes que de propiedad de la parte ejecutada Inversiones Fervar Ltda., se llegaren a desembargar en el proceso Declarativo - Divisorio identificado con el Radicado No. 11001400302020090120300 que en su contra se adelanta en el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogota D.C.

La medida se limita a la suma de veinticuatro millones setecientos veinticinco mil pesos moneda corriente (\$24.725.000⁰⁰⁰). Oficina de Apoyo Judicial haga lo de su cargo, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardilla
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 167 hoy 19 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



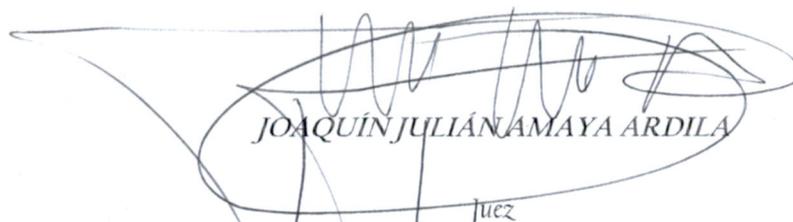
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 032 02011 00012 00

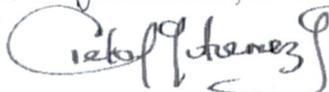
En atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 18 de septiembre de 2019¹, mediante el cual se decretó el embargo que ahora se solicita.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 70 C-1.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012028365

PLACA CEV604	MARCA CHEVROLET	LÍNEA SAIL	MODELO 2013
CILINDRADA CC 1.399	COLOR ROJO FERRARI	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAFACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR LCU*121610826*		REG N	VIN 8LAUY6273D0179443
NÚMERO DE SERIE 8LAUY6273D0179443		REG N	NÚMERO DE CHASIS 8LAUY6273D0179443
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PEREZ ACEVEDO YAJAIRA YARELT			IDENTIFICACIÓN G.C. 67026671

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

102

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882012000079556

VE FECHA IMPORT. PUERTAS
1 22/08/2012 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO SA

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
18/02/2013 29/06/2016 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO



LT03001952931

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA	HASTA
AÑO MES DIA	DESDE AÑO MES DIA	AÑO MES DIA
2019 4 14	2019 4 15	2020 4 14



ASEGURADORA
seguros mundial
 tu compañía siempre
 NIT 860.037.013-6

Nº DE PÓLIZA 75932164 - 602372417	PLACA No. CEV604	CLASE DE VEHICULO AUTOMOVILES FAMILIARES	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 1399	MODELO 2013
PASAJEROS 5	MARCA CHEVROLET	LINEA VEHICULO SAIL		CARRROCERIA HATCH BACK	
No. MOTOR LCU121610826	No. CHASIS ó No. SERIE 8LAUY6273D0179443	No. VIN 8LAUY6273D0179443	CAPACIDAD TOR. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR YAJAIRA YARELT PEREZ ACEVEDO		TELEFONO DEL TOMADOR 3206903884	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 67026671	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR CANDELARIA
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SUCURSAL EXPENDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 80000957	No. FORMULARIO 75932164	CIUDAD EXPEDICION 11001	

TARIFA	PRIMA SOIT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT	ANPAROS POR VIGENCIA	HASTA	
51	\$ 210.800	\$ 105.400	\$ 1.900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
\$ 318.100				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

Confiamos tu bienestar, es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en www.tubeneficiomundial.com/registro

trabajamos para alcanzar tus sueños.

Aplican Términos y Condiciones.

- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.
- En caso de accidente de tránsito:**
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.
- Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos**
- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.seguros mundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: <http://www.seguros mundial.com.co> o envíe un correo a la siguiente dirección: comunicacion@seguros mundial.com.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio N°

19/3647

REF: EJECUTIVO No. 2018-483
DEMANDANTE: FINANZAUTO S. A NIT. 860.028.601-9
DEMANDADO: YAJAIRA YARELT PEREZ ACEVEDO C.C 67.026.671

Señor
POLICÍA METROPOLITANA
SAJÍN DIVISIÓN DE AUTOMOTORES
BOGOTÁ

Reciba primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de fecha 21 de agosto de 2019, le informo que se decretó la **APREHENSIÓN** de los vehículo de placas **CEV-604**, HACIÉNDOLE LA SALVEDAD DE QUE CONFORME A LA RESOLUCIÓN CSJ- Sala administrativa el vehículo deberá ser parqueado en:

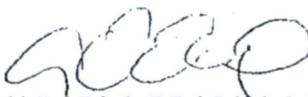
BOGOTA: IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA., ubicado en la CALLE 8 No.19-27/23.
BOGOTA: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ ubicado en la CALLE 20 B No.43 A 60 BG 45
CUNDINAMARCA: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ ubicado en la CALLE 4 No.11-05
MOSQUERA.

Se solicita que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del parqueadero, nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo automotor, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá, Cundinamarca.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 28 de agosto de 2019.-

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
SECRETARIO



**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 27/FEB/2020
 Hora: 09:19:00
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016000193202002517
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Municipio: 001 - CALI
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 00193 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CALI
 Año: 2020
 Consecutivo: 02517

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 1192 - HURTO CALIFICADO DE AUTOMOTOR MENOR CUANTIA ART. 240
 C.P. AGRAVADO POR LA DESTREZA ART. 241 C.P. N.10
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una
 Entidad ? NO

**DATOS DE LA VICTIMA
 CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: JAIRO
 Segundo Nombre: ANDRES
 Primer Apellido: GUSTIN
 Segundo Apellido: MAIGUAL
 Documento de Identidad -
 clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 16460322
 De: CALI
 Edad: 39
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 04/JUL/1980
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 76001 CALLE 2A 74 56, COLINAS DEL SUR, COMUNA 18, CALI, VALLE
 DEL CAUCA
 Sitio Específico: CALLE 2ª # 74-56 BARRIO PRADOS DEL SUR
 Barrio: COLINAS DEL SUR
 País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Teléfono Móvil: 3232205755
 Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

46

VEHÍCULOS

Interviniente:
 Tipo vinculacion: HURTADO
 Marca: CHEVROLET
 Placa: CEV604
 Modelo: 2013
 Clase: FAMILIAR
 Servicio: PRIVADO
 Color: ROJO
 No. motor: LCU*121610826*
 No. chasis: 8LAUY6273D0179443

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 26/FEB/2020
 Hora: 16:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 26/FEB/2020
 Hora: 16:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - CALI
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Localidad o Zona: COMUNA 2
 Barrio: LA CAMPINA
 Dirección: 76001 CALLE 40 NORTE AVENIDA 6D 28, LA CAMPINA, COMUNA 2, CALI, VALLE DEL CAUCA
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: CALLE 40 NORTE # 6N-28 BARRIO LA CAMPIÑA
 Latitud: 3.480276
 Longitud: -76.528563
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

EL DÍA DE HOY HACE PRESENCIA EL SEÑOR JAIRO ANDRES GUSTIN MAIGUAL QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 16460322 DE YUMBO VALLE, FECHA DE NACIMIENTO DE 04 DE JULIO 1980 DE 39 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN LA CALLE 2ª # 74-56 BARRIO PRADOS DEL SUR NÚMERO TELEFÓNICO 3232205755 PROFESIÓN U OFICIO, ESTUDIANTE DE DERECHO SE PRESENTA VOLUNTARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI CENTRO CON EL FIN DE DENUNCIAR EL HURTO DEL VEHICULO DE PROPIEDAD, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICA MARCA CHEVROLET, LINEA SAIL MODELO 2013, COLOR ROJO FERRARI DE PLACAS CEV604 MATRICULADA EN STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO CON NUMERO DE MOTOR LCU*121610826* NUMERO DE CHASIS SERIE 8LAUY6273D0179443 EL VEHICULO ESTA AVALUADO EN 17.000.000, SE ENCUENTRA ASEGURADO.

SÍRVASE HACER UN RELATO CLARO Y DETALLADO DE LOS HECHOS A DENUNCIAR: PARA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2020 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 01:00 DE LA DE LA TARDE SE CAPTURE UN VEHICULO DE MARCA CHEVROLET, LINEA SAIL MODELO 2013, COLOR ROJO FERRARI DE PLACAS CEV604 MATRICULADA EN STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO CON NUMERO DE MOTOR LCU*121610826* NUMERO DE CHASIS SERIE 8LAUY6273D0179443, EN COMPAÑIA CON LA POLICIA NACIONAL, ORDENADO POR EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13 DE LA CIUDADA DE BOGOTA D.C, SIENDO LAS 02:00 DE LA TARDE SE DEJA EL VEHICULO ESTACIONADO EN EL PARQUEADERO DE LA EMPRESA FINANZAUTO UBICADO EN LA CALLE 40 NORTE # 6N-28 BARRIO LA CAMPIÑA, SIENDO LAS 04:00 DE LA TARDE SE LE PASA REVISTA AL VEHICULO DONDE SE OBSERVA QUE NO SE ENCUENTRA FUI A LA ESTACION DE POLICIA LA FLORA REPORTE EL HURTO DEL VEHICULO, PARA EL DIA DE HOY 27 DE FEBRERO 2020 LLAME A LA LINEA DE EMERGENCIA DE LA POLICIA NACIONAL REPORTE EL HURTO DEL VEHICULO, DENTRO DEL VEHICULO SE LLEVARON LA TARJETA DE PROPIEDAD ORIGINAL, SEGURO

OBLIGATORIO.

PREGUNTADO: MANIFIESTE SI HAY TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS. RESPONDIO: NO SEÑOR, PREGUNTADO: HAY CAMARAS DE VIDEO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, RESPONDIO: NO SEÑOR, PREGUNTADO: MANIFIESTE SI SOSPECHA O TIENE ALGÚN CONOCIMIENTO DE QUIEN PUEDO HURTARSE EN VEHÍCULO: NO SEÑOR, PREGUNTADO: EL VEHICULO HURTADO CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS AL DIA, RESPONDIO: TODO ESTA AL DIA, PREGUNTADO: CUANTAS LLAVES TIENE EL VEHICULO RESPONDIDO: UN JUEGO DE LLAVES, PREGUNTADO: EL VEHICULO HURTADO CONTABA CON ALGUN SISTEMA DE SEGURIDAD RESPONDIDO: SI SEÑOR, PREGUNTADO: CON QUE FIN INSTAURA ESTA DENUNCIA: CON EL FIN QUE APAREZCA MI VEHICULO, PREGUNTADO: ALGUIEN AJENO A USTED A TENIDO ACCESO A LAS LLAVES DEL VEHICULO: RESPONDIO: NO NADIE, PREGUNTADO EL VEHÍCULO CUENTA CON SISTEMAS DE UBICACIÓN O GPS: RESPONDIO:SI SEÑOR, PREGUNTADO HA SIDO VÍCTIMA DE HURTO DE VEHICULO EN OTRAS OCASIONES: RESPONDIO:NO SEÑOR, PREGUNTADO: HA LLEVADO EL VEHICULO A ALGUN TALLER, PARQUEADERO O LAVADERO EN LOS ULTIMOS DIAS DONDE HA TENIDO QUE DEJAR LAS LLAVES, RESPONDIO: NO SEÑOR PREGUNTADO: EL VEHICULO SE ENCUENTRA EN PRENDA A ALGUNA ENTIDAD: RESPONDIO: SI SEÑOR FINANZAUTO S.A, PREGUNTADO: USTED DESEA INGRESAR AL GRUPO DE WHATSAPP DE LA SIJIN, RESPONDIO: NO SEÑOR PREGUNTADO: DESEA AGREGAR ALGO A LA PRESENTE DILIGENCIA: RESPONDIO: NO NADA MAS.

SEÑOR CIUDADANO(A) FAVOR LEER DETALLADAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

UNA VEZ RECEPCIONADA LA DENUNCIA, USTED TIENE DERECHO A:

1. RECIBIR, DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO, UN TRATO HUMANO Y DIGNO.
2. RECIBIR DESDE EL PRIMER CONTACTO CON LAS AUTORIDADES, INFORMACIÓN PERTINENTE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS INTERESES.
3. ACCEDER A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
4. RECIBIR INFORMACIÓN FRENTE A:

- LAS ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS A LAS QUE PUEDE DIRIGIRSE PARA OBTENER APOYO SI LO REQUIERE.

- EL TIPO DE APOYO O DE SERVICIOS QUE PUEDE RECIBIR EN DICHAS ORGANIZACIONES.

- EL LUGAR Y EL MODO DE PRESENTAR UNA DENUNCIA O UNA QUERELLA.

- EL MODO Y LAS CONDICIONES EN QUE PUEDE PEDIR PROTECCIÓN CUANDO SEA PERTINENTE.

- LAS CONDICIONES EN QUE, DE MODO GRATUITO, PUEDE ACCEDER A ASESORÍA O ASISTENCIA JURÍDICA, PSICOLÓGICA U OTRO TIPO DE ASESORÍA.

5. SER ESCUCHADO/A TANTO POR LA FISCALÍA COMO POR EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS.

6. LA PROTECCIÓN DE SU INTIMIDAD, ESTO ES LA NO REVELACIÓN DE SUS DATOS PERSONAL Y EL MANEJO CUIDADOSO DE LOS HECHOS QUE USTED DECLARE.

7. LA GARANTÍA DE SU SEGURIDAD, LA DE SUS FAMILIARES Y TESTIGOS A FAVOR.

8. RECIBIR ASISTENCIA GRATUITA POR UN TRADUCTOR O INTÉRPRETE EN EL EVENTO DE NO CONOCER EL IDIOMA OFICIAL, O DE PRESENTAR DIFICULTADES PARA PERCIBIR EL LENGUAJE POR LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS, COMO DIFICULTADES PARA HABLAR Y ESCUCHAR.

9. CONOCER LA VERDAD DE LOS HECHOS QUE CONFORMAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE LO SUCEDIDO (TIEMPO, MODO Y LUGAR).

10. RECIBIR ASISTENCIA INTEGRAL PARA SU RECUPERACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY. LA ASISTENCIA INTEGRAL CONSISTE PRESTAR UN BUEN Y COMPLETO SERVICIO A LA VÍCTIMA EN LAS ÁREAS QUE LO REQUIERE, ES DECIR, ASISTENCIA JURÍDICA, PSICOLÓGICA, MÉDICA U OTRAS QUE PUEDA NECESITAR.

11. PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS A LAS AUTORIDADES POR MOTIVOS DE INTERÉS GENERAL O PARTICULAR Y A OBTENER PRONTA RESOLUCIÓN.

12. CONOCER QUE NADIE ESTÁ OBLIGADO A FORMULAR DENUNCIA CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CONTRA SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL.

13. INFORMAR QUE LA FALSA DENUNCIA IMPLICA RESPONSABILIDAD PENAL.

SUS DEBERES SON:

1. PRESENTAR INFORMACIÓN VERAZ Y NO OCULTAR INFORMACIÓN DURANTE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA O QUERELLA.

2. SUMINISTRAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO O DIRECCIÓN FÍSICA PARA NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON SU DENUNCIA O QUERELLA, QUE SEA DE CONSULTA PERMANENTE.

3. COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CUANDO CORRESPONDA.

4. ASISTIR A LOS REQUERIMIENTOS Y CITACIONES REALIZADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON OCASIÓN A SU DENUNCIA.

5. OFRECER UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD Y LOS DEMÁS ACTORES DEL PROCESO PENAL.

6. INFORMAR A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CUALQUIER NOVEDAD O SITUACIÓN QUE AFECTE EL PROCESO PENAL O SITUACIÓN DE RIESGO A SU INTEGRIDAD CON OCASIÓN DE LA DENUNCIA O QUERRELLA.

7. MANIFESTAR, SI LE CONSTA, QUE LOS MISMOS HECHOS YA HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO.

VERIFIQUE QUE SUS DATOS DE CONTACTO (DIRECCIÓN, TELÉFONO, E-MAIL) Y LOS DATOS QUE IDENTIFICAN SU VEHÍCULO SON CORRECTOS.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: USTED DEBE ASISTIR SIN FALTA A LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE HURTO Y ESTAFA, UBICADA EN LA AVENIDA ROOSEVELT #38-32 EDIFICIO CONQUISTADORES – PISO 2 - EL PROXIMO DIA MIERCOLES (DÍA) 18 DE (MES) MARZO, A LAS 09:00 - PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA JUDICIAL DE EXHIBICION DE BANCO DE IMÁGENES –SERA ENTREVISTADO(A) POR PERSONAL DE POLICIA JUDICIAL DE AUTOMOTORES. IMPORTANTE: LLEVAR COPIA DE LA DENUNCIA.

SI USTED QUIERE CONSULTAR EL FISCAL ASIGNADO A SU CASO, PUEDE HACERLO EN LA PÁGINA WEB DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ACCEDIENDO AL SIGUIENTE LINK [HTTP://WWW.FISCALIA.GOV.CO/COLOMBIA/SERVICIOS-DE-INFORMACION-AL-CIUDADANO/CONSULTAS/](http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/) DIGITA EL NÚMERO DE RADICACIÓN SPOA DE SU DENUNCIA Y EL SISTEMA LE INFORMA EL FISCAL ASIGNADO A SU CASO.

• USTED COMO PROPIETARIO, VÍCTIMA Y DENUNCIANTE DEBE ACERCARSE A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DONDE ESTÁ REGISTRADO SU VEHÍCULO Y ENTREGAR COPIA DE LA DENUNCIA POR HURTO SOLICITANDO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRÁNSITO Y EL GLOSE DE LA MISMA EN LA CARPETA RESPECTIVA. EL REGISTRO ES UN SERVICIO PÚBLICO (ARTÍCULO 31 RESOLUCIÓN 12379 DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE)

• SI ES SU DESEO CANCELAR LA MATRICULA, DEBE SEGUIR EL TRAMITE DESCRITO EN EL ARTÍCULO 16 #9 DE LA RESOLUCIÓN 12379 DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

• SI SU VEHÍCULO ES RECUPERADO SERÁ NOTIFICADO(A) A LOS DATOS DE CONTACTO CONSIGNADOS EN SU DENUNCIA, DEBERÁ ACERCARSE AL DESPACHO DEL FISCAL DE CONOCIMIENTO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE ENTREGA ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN EN QUE CONSTA LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.

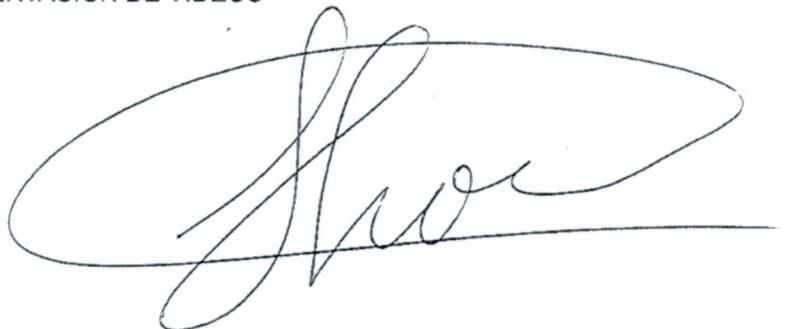
• UNA VEZ ENVIADA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE ENTREGA DE VEHÍCULO A LA DIRECCIÓN APORTADA EN LA DENUNCIA, DEBE SER RETIRADO DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES – LUEGO DE LOS CUALES SE DARÁ AVISO A LA SUB DIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE ABANDONO, (LEY 906 DE 2004 ARTÍCULO 89, LEY 1615 DE 2013, RESOLUCIONES DE LA FISCALÍA NO.1296 DE 2015 Y NO.1026 DEL 28 DE MARZO DE 2016).

• SI USTED RECUPERA SU VEHÍCULO DIRECTAMENTE DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE AL FISCAL DE CONOCIMIENTO DE SU CASO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS ALERTAS REGISTRADAS.

• TODA SOLICITUD QUE SE HAGA AL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CONTRA EL HURTO DE AUTOMOTORES DE LA UNIDAD ESPECIAL ESTRUCTURA DE APOYO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE CALI, SE HACE POR ESCRITO Y SE RADICA EN LA OFICINA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA UBICADA EN LA AVENIDA ROOSEVELT #38-32 EDIFICIO CONQUISTADORES PISO 1º, LA RESPUESTA SE NOTIFICA EN EL TÉRMINO LEGAL DEL DERECHO DE PETICIÓN.

TODOS LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SON GRATUITOS.

NOTA: NO SE ENTREGA OFICIO DE CONSERVACION DE VIDEOS



Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia



JHON EDISON VILLARREAL MENDEZ
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: JVILLARREALM1 - fecha impresión: 27/feb/2020 09:29:34

guardar cancelar

21213 5-FEB-'21 16:23

Juan Pablo Meza Morales

Señor:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

ORIGEN JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Ref: 2018 – 483 Proceso ejecutivo de **FINANZAUTO S.A.** contra **YAJAIRA YARLETH PEREZ ACEVEDO.**

Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO DENUNCIA HURTO DE VEHÍCULO.

JUAN PABLO MEZA MORALES mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.911.722 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No 116.939, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, informo a su despacho lo siguiente:

1. Información.

- 1.1. Que el demandado libre y espontáneamente entregó a la parte demandante el vehículo de placas **CEV-604**, CHEVROLET, MODELO 2013, como se mencionó en el memorial radicado ante su despacho, informando que el mismo se encontraba en el parqueadero de la sociedad demandante Finanzauto S.A., ubicado en la Vereda la Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia Municipio de Funza Cundinamarca.
- 1.2. No obstante, presuntamente ese mismo día la cliente lo tomó de la acera donde había quedado aparcado y se lo llevó.
- 1.3. En la fecha se desconoce su ubicación. Los hechos fueron denunciados por el funcionario de la oficina Fz de la ciudad de Cali y se encuentran en investigación por la fiscalía.

2. Peticiones

2.1 Que se sirva tener la presente información y la correspondiente acta para los efectos procesales pertinentes.

3. Pruebas y Anexos

3.1. Acta de recibido e inventario del vehículo de placas **CEV-604.**

3.2. Documentos de la denuncia realizada por el hurto del vehículo de placas **CEV-604 .**

Atentamente,



JUAN PABLO MEZA MORALES.

C.C. No 79.911.722 de Bogotá.

T.P. N°116.939. del C.S. de la J

Calle 28 No. 13ª-24 Oficina:416 Edificio Museo Del Parque-Bogotá D.C.

Teléfono: 301-6781506 E-mail: jpmmfz@gmail.com

ACTA DE RECIBO VEHICULO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: CHEVROLET.

Placas: CEV-604.

Clase: AUTOMOVIL.

Color: ROJO FERRARI.

Modelo: 2013

El cual es entregado por el (la) señor(a) YAJAIRA YARELT. PEREZ ACEVEDO.

Identificado con la C.C N° 67026671 de CAU.

Para ser puesto a disposición del Juzgado 51. Civil MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta FINANZAUTO S.A.

Contra YAJAIRA YARELT. PEREZ ACEVEDO.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 26 días, del mes 02. del año 2020.

QUIEN RECIBE:

QUIEN ENTREGA:


FIRMA


FIRMA

Nombre: Oscar Barriga Cervera

Nombre: Yajaira Yarelt Perez A.

C.C: 99261892 sta.

C.C: 67026671



INDICE DERECHO

49

MEMORIAL- INFORMANDP HURTO DE VEHÍCULO- 11001400305120180048300

JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com>

Lun 01/02/2021 14:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (731 KB)

MEMORIAL Y ANEXOS DENUNUCIA YAJAIRA JANETH.pdf;

Cordial saludo.

Señor JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Por medio de la presente allego al despacho informando del presunto hurto del vehículo y los respectivos anexos.

DATOS DEL PROCESO:

Proceso Ejecutivo No. 2018-483

JUZGADO DE ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DTE: FINANZAUTO S.A.

DDO: YAJAIRA YARLETH PEREZ ACEVEDO

Atentamente,

Juan Pablo Meza Morales

C.C. No. 79.911.722

T.P 116.939 Del C.S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2

21213 5-FEB-'21 16:23

RADICA	Juan Pablo Meza Morales
LUGO	(6)
F	leto
U	
RADICADO	
1203-22-14	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

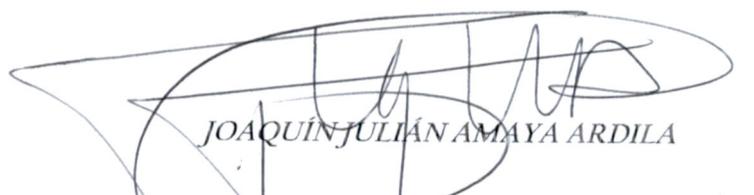
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 051 02018 00483 00

La documental allegada se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

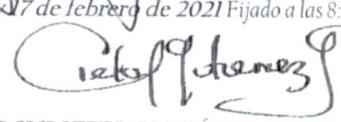
De otra parte, teniendo en cuenta que el auto emitido en la fecha 12 de noviembre de 2020¹, carece de la firma de la titular del despacho para la fecha en que se emitió ese auto, se dispone que la notificación de la providencia denunciada se realice por medio de la inclusión en el estado Nro. 024 de febrero 17 de 2021, a saber, atreves de la anotación por la cual se les comunica a las partes la emisión de esta determinación. Así, el término que prevé el artículo 302 del Código General del Proceso se contabilizará desde dicha calenda.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 43 C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 051 - 2018 - 00483

En atención a la solicitud que antecede², se conmina a la parte demandante para que incluya el radicado del proceso sobre el cual pretende el embargo de remanentes.

Notifíquese (2),

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 146

Fijado hoy 13 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

² Ver folios 42 C.2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 045 02017 00672 00

Previo atender sobre la solicitud de suspensión del proceso, se ordena:

Conforme se solicita en el numeral segundo de la solicitud vista a folio 51 del C-1, este Estrado Judicial, con base en lo dispuesto en el artículo 597 (nºm. 1º) del C. G. del P., ordena el **levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso**. En consecuencia, se ordena a Secretaría elaborar los oficios correspondientes. Déjense las constancias pertinentes.

De otra parte, la oficina de apoyo librará comunicación al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto, en el cual se precise la fecha inicial de constitución de cada uno.

Subsiguientemente, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias correspondientes.

Recolectada la información anterior, reingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda sobre la suspensión del presente proceso.

Notifíquese, (2)

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 133 hoy 31 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 045 02017 00672 00

Tener en cuenta para todos los efectos legales pertinentes la aclaración efectuada por la apoderada judicial ejecutante, sobre el trámite adelantado el en presente asunto.

No obstante lo anterior, se advierte que, en el asunto de la referencia no se ha decretado la suspensión del proceso conforme se indicó mediante auto de fecha 30 de julio de 2019¹, ya que su concesión se encuentra supeditada a la previa indagación de existencia de títulos judiciales para este proceso. Ahora bien, según lo informado en el escrito de solicitud, indica que el ejecutado ha efectuado abonos a la obligación por un total de \$13.585.140.° pesos moneda corriente, por lo informado, es deber de este juzgador cerciorarse de la existencia de los mismos.

En consecuencia, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias correspondientes. Cumplido lo indicado en este inciso, se ordena el reingreso de las diligencias al Despacho, para resolver sobre la suspensión del proceso y entrega de títulos solicitada.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 57 C-1.

S-2021-001337-DITRA

2715
Letras
Manuel



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
GRUPO ANALISIS Y ADMINISTRACION DE INF CRIMINAL DITRA



SUBIN - GRAIN - 1.13

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

1109-220-14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Teniente Coronel
JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ
Jefe Policía Científica y Criminalística DIJIN
Avenida El Dorado 75-25 Barrio Modelia
Bogotá D.C.

93730 5-FEB-'21 15:16

Asunto: Solicitud registro orden de aprehensión vehículo IXX-473 en el sistema I2AUT.

En atención al documento allegado a esta Seccional mediante radicado E-2021-000092-DITRA, por medio del cual se informa de la orden de aprehensión del vehículo de placas IXX-473, suscrito por la señora María Isabel Botero Ospina, Secretaria Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; respetuosamente me permito remitir a mi Coronel, orden de aprehensión del vehículo de placas IXX-473, mediante Oficio No. 10907, referente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía N° 11001-40-03-033-2017-01216-00 iniciando por CONFIRMEZA S.A.S, NIT. 900.428.743.-7 contra DIEGO ALEJANDRO ORTIZ SEGURA C.C 1.072.747.458 (Origen Juzgado 033 Civil Municipal), lo anterior a fin de ser ingresado en el sistema I2AUT de la Policía Nacional.

Lo anterior en atención al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, artículo 2, del inciso 2 el cual establece que: «... Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.». (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, señala que «... Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.» (Subrayado fuera del texto).

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Gavino Humberto Gamboa Correa
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Seccional De Investigacion Criminal
Cédula: 4134114
Dependencia: Seccional Investigacion Criminal Ditra
Unidad: Dirección De Transito Y Transporte
Correo: gavino.gamboa@correo.policia.gov.co
28/01/2021 12:35:19

Anexo: Si

CL 13 18 24 LA SABANA PISO 2
Teléfono: "3505856419 13*7334"
ditra.sijin-graic@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

RV: RESPUESTA REQUERIMIENTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 01/02/2021 13:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (325 KB)

TRAMITE DIJIN S-2021-001337-DITRA.pdf;

De: DITRA SIJIN-GRA <ditra.sijin-gra@policia.gov.co>

Enviado: domingo, 31 de enero de 2021 4:10 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS

Policía Nacional, Dios y Patria, Buenas tardes;

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ese despacho, con el fin de brindar respuesta a la solicitud allegada a esta Dirección, mediante correo electrónico; por lo anterior se anexa al presente correo, el documento por el cual se da trámite por competencia a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

Así mismo, nos permitimos manifestarle que para posteriores providencias ya sean mediante firma digital, oficio u orden en original, se deberá tramitar ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL ubicada en la AV 26 No. 75-25 Bogotá o al correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, quien es la encargada del procedimiento de Registrar Providencias o Actos Administrativos en la plataforma I2AUT de la Policía Nacional, (inclusión de vehículos en el Sistema de Información Integrada de Automotores, como también el proceso de descargar la información de dicho sistema).

Atentamente;

Intendente **RODOLFO NIÑO CASAS**

Jefe Grupo de Análisis y Administración de Información Criminal (E)

Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Email: rodolfo.nino@correo.policia.gov.co

Telefono: (1) 5961400 ext. 21608

Móvil: 3505577717

Avantel: 13*7008

Elaborado: RMC



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

SISTEMA

GESTIÓN AMBIENTAL



Un árbol talado = 16 Resmas de Papel. Razón suficiente para no imprimir este correo.

RV: RESPUESTA REQUERIMIENTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/02/2021 13:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (325 KB)

TRAMITE DIJIN S-2021-001337-DITRA.pdf;

De: DITRA SIJIN-GRA <ditra.sijin-gra@policia.gov.co>

Enviado: domingo, 31 de enero de 2021 4:10 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS

Policía Nacional, Dios y Patria, Buenas tardes;

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ese despacho, con el fin de brindar respuesta a la solicitud allegada a esta Dirección, mediante correo electrónico; por lo anterior se anexa al presente correo, el documento por el cual se da trámite por competencia a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

Así mismo, nos permitimos manifestarle que para posteriores providencias ya sean mediante firma digital, oficio u orden en original, se deberá tramitar ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL ubicada en la AV 26 No. 75-25 Bogotá o al correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, quien es la encargada del procedimiento de Registrar Providencias o Actos Administrativos en la plataforma I2AUT de la Policía Nacional, (inclusión de vehículos en el Sistema de Información Integrada de Automotores, como también el proceso de descargar la información de dicho sistema).

Atentamente;

Intendente **RODOLFO NIÑO CASAS**

Jefe Grupo de Análisis y Administración de Información Criminal (E)

Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Email: rodolfo.nino@correo.policia.gov.co

Teléfono: (1) 5961400 ext. 21608

Móvil: 3505577717

Avantel: 13*7008

Elaborado: RMC



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

SISTEMA

GESTIÓN AMBIENTAL



Un árbol talado = 16 Resmas de Papel. Razón suficiente para no imprimir este correo.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
GRUPO ANALISIS Y ADMINISTRACION DE INF CRIMINAL DITRA



SUBIN - GRAIN - 1.13

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

Teniente Coronel
JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ
Jefe Policía Científica y Criminalística DIJIN
Avenida El Dorado 75-25 Barrio Modelia
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud registro orden de aprehensión vehículo IXX-473 en el sistema I2AUT.

En atención al documento allegado a esta Seccional mediante radicado E-2021-000092-DITRA, por medio del cual se informa de la orden de aprehensión del vehículo de placas IXX-473, suscrito por la señora María Isabel Botero Ospina, Secretaria Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; respetuosamente me permito remitir a mi Coronel, orden de aprehensión del vehículo de placas IXX-473, mediante Oficio No. 10907, referente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía N° 11001-40-03-033-2017-01216-00 iniciando por CONFIRMEZA S.A.S, NIT. 900.428.743.-7 contra DIEGO ALEJANDRO ORTIZ SEGURA C.C 1.072.747.458 (Origen Juzgado 033 Civil Municipal), lo anterior a fin de ser ingresado en el sistema I2AUT de la Policía Nacional.

Lo anterior en atención al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, artículo 2, del inciso 2 el cual establece que: «... Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.». (Subrayado fuera del texto).

entrar

De 27
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
80153 5-FEB-21 16:10 *Letru.*
1167-229-014.

Así mismo, el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, señala que «... Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.» (Subrayado fuera del texto).

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Gavino Humberto Gamboa Correa
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Seccional De Investigacion Criminal
Cédula: 4134114
Dependencia: Seccional Investigacion Criminal Ditra
Unidad: Dirección De Transito Y Transporte
Correo: gavino.gamboa@correo.policia.gov.co
28/01/2021 12:35:19

Anexo: Si

CL 13 18 24 LA SABANA PISO 2
Teléfono: "3505856419 13*7334"
ditra.sijin-graic@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 033 02017 01216 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los oficios elaborados ya fueron tramitados por la parte interesada.

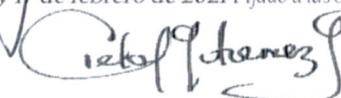
De otra parte, la información allegada por parte de la Policía Nacional, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 009 – 2013 – 00237

Atendiendo la solicitud que elevo la apoderada judicial del extremo ejecutante¹, y efectuado el traslado respectivo (numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso), este Estrado Judicial con base a lo dispuesto en el artículo 314 *ibidem*, resuelve:

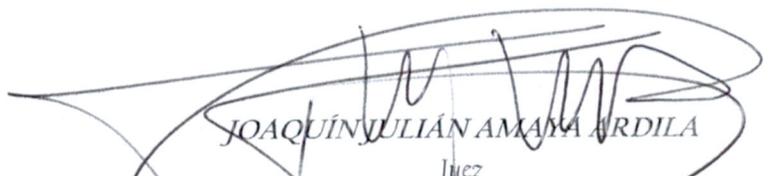
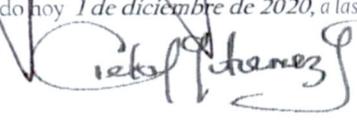
Primero. Decretar el desistimiento de los efectos de la providencia que ordeno seguir la ejecución del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que formuló Banco Comercial AV Villas S.A., contra Yeimmi Alejandra Salcedo Castro respecto de los pagarés No. 1451682 y 2115011000050331.

Segundo: Continuar con el trámite del proceso respecto del pagaré No. 5471411000445955 – 4960791000307300.

Tercero: Ordenar el desglose de los pagarés No. 1451682 y 2115011000050331 y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Abstenerse de condenar en costas.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
Fijado hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 133 del cuaderno principal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 009 02013 00237 00

En atención a la solicitud elevada por la representa legal y la apoderada judicial de la parte demandante, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que formuló Banco Comercial AV Villas S.A. Frente Yeimmi Alejandra Salcedo Castro, por pago total de la obligación 5471411000445955 y 4960791000307300 perseguida en el presente asunto.

Segundo: Tener en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que sobre la obligación No. 2115011000050331 se decretó el desistimiento de los efectos de la providencia que ordenó seguir con la ejecución, mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020, por lo tanto, se niega dicha solicitud.

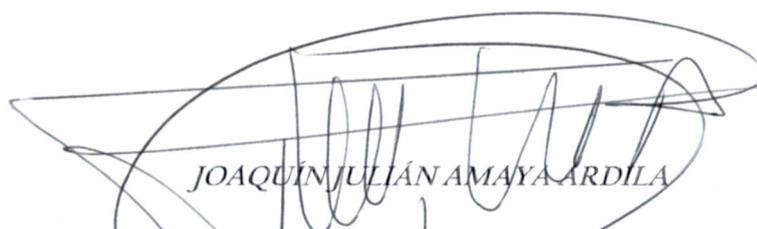
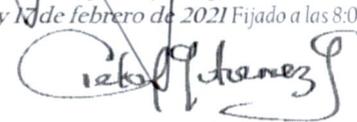
Tercero: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Quinto: Abstenerse de condenar en costas.

Sexto: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DEMANDANTE: COOP MULTIA DE ASISTENCIA SOCI								
DEMANDADO: ROJAS VANEGAS			MAURICIO					
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	ESTADO
3	5	01115942346	CanCnv	20131227	181.892,00	4 00010 0004384598	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	5	01115942346	CanCnv	20140211	125.122,00	4 00010 0004432987	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	5	01115942346	CanCnv	20140228	211.362,00	4 00010 0004465018	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	5	01115942346	CanCnv	20140410	211.362,00	4 00010 0004518927	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	5	01115942346	CanCnv	20140506	211.362,00	4 00010 0004546462	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	5	01115942346	CanCnv	20140530	211.362,00	4 00010 0004577364	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	5	01115942346	CanCnv	20140704	215.887,00	4 00010 0004617586	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20140808	211.362,00	4 00010 0004662678	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20140910	211.362,00	4 00010 0004707644	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20141003	211.362,00	4 00010 0004740851	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20141104	211.560,00	4 00010 0004778526	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20141202	211.560,00	4 00010 0004810254	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20141226	211.560,00	4 00010 0004841849	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20150129	153.999,00	4 00010 0004872129	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20150303	244.208,00	4 00010 0004909990	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20150407	244.208,00	4 00010 0004946075	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20150506	244.208,00	4 00010 0004982811	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20150528	244.208,00	4 00010 0005005740	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20150703	244.208,00	4 00010 0005054701	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20150731	248.944,00	4 00010 0005091668	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20150831	248.944,00	4 00010 0005144680	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20151002	248.944,00	4 00010 0005203707	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20151105	248.944,00	4 00010 0005252371	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20151202	248.904,00	4 00010 0005303784	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20151228	248.904,00	4 00010 0005334384	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160204	194.791,00	4 00010 0005374835	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160303	295.175,00	4 00010 0005407200	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160331	295.543,00	4 00010 0005456354	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160428	295.543,00	4 00010 0005499684	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160603	295.543,00	4 00010 0005569687	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO

3	1	01115942346	ImpEnt	20160706	295.543,00	4	00010	0005616489	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	211.362,00	4	00010	0005625206	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	248.944,00	4	00010	0005625207	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	248.944,00	4	00010	0005625208	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	248.944,00	4	00010	0005625209	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	248.944,00	4	00010	0005625210	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	248.904,00	4	00010	0005625211	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	248.904,00	4	00010	0005625214	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	194.791,00	4	00010	0005625215	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	295.175,00	4	00010	0005625216	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	295.543,00	4	00010	0005625217	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	295.543,00	4	00010	0005625218	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	CanCnv	20160711	295.543,00	4	00010	0005625220	021 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO
3	1	01115942346	ImpEnt	20160809	295.543,00	4	00010	0005669678	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	ImpEnt	20160901	295.543,00	4	00010	0005702933	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	ImpEnt	20161004	295.543,00	4	00010	0005751727	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	ImpEnt	20161101	295.543,00	4	00010	0005789210	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	ImpEnt	20161201	295.543,00	4	00010	0005830309	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	ImpEnt	20161229	295.543,50	4	00010	0005867321	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	ImpEnt	20170131	239.601,00	4	00010	0005894722	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	ImpEnt	20170313	342.882,00	4	00010	0005953180	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	ImpEnt	20170331	342.882,00	4	00010	0005980981	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	01115942346	ImpEnt	20170503	342.882,00	4	00010	0006021867	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR

Bogotá D. C., 10 de diciembre de 2020

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1484036

OFICIO No. 25321

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-057-2012-00333-00
iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASISTENCIA SOCIAL (COOASISSOCIAL)
NIT. 900.349.628-9 contra MAURICIO ROJAS VANEGAS C.C. 1.115.942.346 (Juzgado Origen
57 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales de acuerdo con la referencia de su solicitud; donde se puede evidenciar claramente: número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

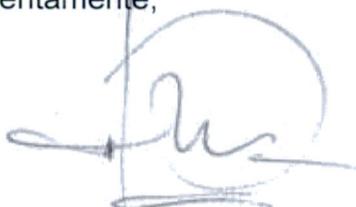
Remitimos el archivo cifrado y su clave es el número de identificación de OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, sin puntos, comas ni espacios.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá D.C., página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479 o 2131322 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20interés/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500,
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT: 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en

bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura

MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 13/12/2020 9:20 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (595 KB)

Respuesta PQR 1484036;

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
AlopezM@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438795
Teléfono: 322 767 2609

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



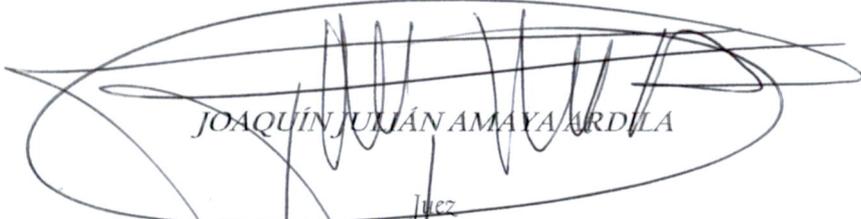
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 057 02012 00333 00

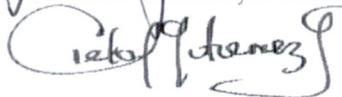
La documental que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ